



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 13 DIC 1991

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 773/91

VISTO:

La resolución N° 393 - 91, del Consejo Superior, mediante la cual esta Universidad adhiere a la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la innovación tecnológica; y

CONSIDERANDO;

Que mediante el artículo 5º de la mencionada Ley se faculta a las instituciones oficiales de investigación y desarrollo para establecer y/o contratar unidades de vinculación;

Que la finalidad de estas es disponer de una estructura jurídica que permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios;

Que en el artículo 7º se detallan las distintas formas jurídicas que podrá adoptar la unidad de vinculación;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 033/91 y las modificaciones acordadas por este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 2 y 3 de Diciembre de 1991)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Crear una Unidad de Vinculación en el marco de la Ley N° 23.877, la que tendrá como objetivo mejorar la actividad productiva-comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y empresario innovador.

ARTICULO 2º.- Encomendar al Sr. Rector a realizar un análisis comparativo de las formas jurídicas previstas en el inciso a) del artículo 7º de la Ley N° 23.877 a fin de que éste Cuerpo resuelva sobre el tema.

ARTICULO 3º.- Disponer que las Facultades podrán crear unidades de vinculación con la aprobación de su Consejo Directivo y refrendada por el Consejo Superior.

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que los profesores, auxiliares docentes y de investigación, los investigadores con lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Salta y el personal no docente de la institución, como personas físicas, podrán integrar la o las unidades de vinculación.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.

C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
e/c. Secretaría General

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR

